



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0105-2022/MPAL**

Lircay, 03 de Junio del 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 583-2022/MPAL/GM/GIyGT, Informe N° 238-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE, Informe N° 21-2022/MPAL/GIyGT/SGEyP/JCCHC, sobre aprobación de expediente técnico reformulado del proyecto denominado "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, con CUI N° 2447948; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la norma del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios del valor referencial en exceso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en las casas que corresponda, así como gestionarla de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad de la determinación, como su actualización;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precise las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de costos, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de Impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Informe N° 21-2022/MPAL/GIyGT/SGEyP/JCCHC, de fecha 02 de junio de 2022, el Ingeniero Julio Cesar Chancha Calderón, remite expediente técnico reformulado del proyecto denominado "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, con CUI N° 2447948,



por la suma de S/ 2'034,811.46 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 46/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 238-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE, de fecha 02 de junio de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Rosmel Lizana Espinoza, solicita aprobación del expediente técnico reformulado denominado "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, con CUI N° 2447948, con un monto total del proyecto de S/ 2'034,811.46 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 46/100 Soles), por un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), por la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe N° 583-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 03 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco Bendezu, solicita aprobación de expediente técnico reformulado del proyecto denominado "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, con CUI N° 2447948;

Que, para efectos de aprobación del expediente técnico de conformidad a las normas vigentes se ha efectuado la revisión de los documentos señalados en el visto por el área técnica y las áreas correspondiente de la Entidad, el mismo que se encuentra constituido por: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de costos, calendario de avance de obra valorizado, etc. En consecuencia, se declara aprobado el expediente técnico denominado: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, con CUI N° 2447948, con un monto total de S/ 2'034,811.46 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 46/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el expediente técnico denominado: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, con CUI N° 2447948, con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un costo total del proyecto de S/ 2'034,811.46 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 46/100 Soles), del cual, el importe de S/ 2,007,111.46 (Dos Millones Siete Mil Ciento Once con 46/100 Soles) es financiado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el importe S/ 27,700.00 (Veintisiete Mil Setecientos con 00/100 Soles) correspondiente a la elaboración del expediente técnico, es financiado por la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, siendo el desagregado de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
01	LINEA DE CONDUCCION MATRIZ PASE AEREO	177,277.35
02	CAPTACION HUERTA HUAYCCO	436,652.39
03	CAPTACION SOCCOS Y MUROS DE CONTENCIÓN	626,321.02
<b>COSTO DIRECTO TOTAL (CT)</b>		<b>1'240,250.76</b>
GASTOS GENERALES (13% CD)		161,232.60
UTILIDADES (10% CD)		124,025.08
<b>COSTO PARCIAL</b>		<b>1'525,508.44</b>



**SECRETARÍA GENERAL**

IGV 18%	274,591.52
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>1'800,099.96</b>
SUPERVISION (11.5%)	207,011.50
<b>COSTO DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>2'007,111.46</b>
EXPEDIENTE TECNICO (3.24%)	27,700.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION PUBLICA</b>	<b>2'034,811.46</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que el costo de la elaboración del expediente técnico será asumido por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, el cual tiene un monto de S/ 27,700.00 (Veintisiete Mil Setecientos Con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** que la Autoridad Para La Reconstrucción Con Cambios (ARCC) financiará el costo de la obra más el costo de la supervisión, el cual se detalla a continuación:

<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>1,800,099.96</b>
SUPERVISION (11.50%)	207,011.50
<b>COSTO DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>2,007,111.46</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las unidades competentes de la Municipalidad Provincial del Angaraes – Lircay.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/c.  
ALC  
GM  
GPP  
GlyGT  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*Ing. Jaime Dávila Munarriz*  
ALCALDE

